

## AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

## LANZAROTE

## INTERVENCIÓN

Nº DE FOLIO \_\_\_\_\_

DECRETO – ALCALDÍA

Esta Alcaldía-Presidencia, sobre la base de los siguientes **FUNDAMENTOS:**

1.- Visto el expediente MA-2019/002562 para la concesión de una subvención a la entidad **Estación Biológica de Doñana (CSIC), CIF Q 2818002D, proyecto “Seguimiento de la población de Guirre de Lanzarote”,** por importe total de **dos mil quinientos € (2.500,00 €).**

2.- Visto el Presupuesto de la Entidad, en el que figura la partida **170 489 05 EBD CSIC (Estación Biológica Doñana) con importe de 2.500,00 euros.**

3.- Visto el proyecto presentado por la entidad mediante solicitud número **2019/008280 de fecha cuatro de Abril del 2019.**

4.- Visto el borrador de convenio a suscribir entre la entidad **Estación Biológica de Doñana (CSIC) y el Ayuntamiento de Tegui se.**

5.- Visto el Informe Técnico del Departamento de Medio Ambiente, número **2545/2019 de fecha tres de Junio de 2019,** del Registro Interior de Informes.

6.-Visto el informe jurídico número 2629/2019 de fecha seis de Junio de 2019 fiscalizado por la intervención con fecha siete de Junio de 2019.Visto el informe jurídico complementario número 5165/2019 con fecha 30 de Octubre de 2019 y fiscalizado por la intervención con fecha 9 de Diciembre de 2019.

7.- Visto el Informe de Intervención número 1964/2018, de 10 de mayo, del Registro Interior de Informes, que en su apartado cuarto, punto primero recomienda *“evitar las subvenciones nominadas y acudir al procedimiento ordinario que es el de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva”.*

8.- Considerando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

9.- Considerando que el Ayuntamiento de Tegui se, en virtud de sus competencias en materia de conservación de los recursos naturales y divulgación del patrimonio ambiental pretende conseguir el objetivo de realización de **“Seguimiento de la población de Guirre de Lanzarote”,**

10.- Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12.- Considerando las atribuciones que me confiere la vigente legislación, concretamente la competencia para concesión de la subvención nominativa, por el presente vengo en **RESOLVER:**

**Primero.-** Aprobar el gasto correspondiente de la citada subvención, por importe de **dos mil quinientos € (2.500,00 €).**

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002562	ASIENTO 2793/2019. DECRETOS ALL2-12-2019 14:54
Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 29/01/2020 11:55:51 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 14FC638EB843CFBF A3812647B76EE159A86B0560 en la siguiente dirección <a href="https://sede.teguise.es">https://sede.teguise.es</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE 12-12-2019 14:01 OSWALDO BETANCORT (R: P35024001) ALCALDE PRESIDENTE

Firmantes:

OSWALDO BETANCORT (R: P35024001)

**Segundo-** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **Estación Biológica de Doñana ( CSIC)**, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes términos:

EXPTE. Ayto. Tegui: n° 2019/02562

EXPTE. CSIC: ACAM n° 2019020034

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. (CSIC), PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON DESTINO A LA ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA (EBD/CSIC), PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.**

#### INTERVIENEN

De una parte, **D. Oswaldo Betancort García**, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Tegui**, (P3502400I), asistido del Secretario del Ayuntamiento, que da fe del acto. Actúa de conformidad con las atribuciones conferidas a los alcaldes por la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del día siguiente), Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, letras b) y f).

Y de otra, **Dña Rosina López-Alonso Fandiño**, en su condición de Vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales del **Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC)**, que actúa en ejercicio de la potestad que tiene delegada en virtud del artículo undécimo de la resolución de la presidencia del CSIC, de fecha 20 de abril de 2017 (BOE de 23-5-2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente convenio y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

**I.-** Que figura en el Presupuesto del Ayuntamiento de Tegui para la anualidad 2019 subvención nominativa a favor de la **Estación Biológica Doñana (CSIC)**, con cargo a la aplicación presupuestaria "170 489 05", por importe de **2.500,00 €**.

**II.-** Que la entidad Estación Biológica Doñana (EBD) es un centro perteneciente al CSIC, la mayor institución pública dedicada a la investigación científica en España y la tercera de Europa. Se encuentra actualmente adscrito el CSIC al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica y su objetivo fundamental es desarrollar y promover investigaciones en beneficio del progreso científico y tecnológico, para lo cual está abierta a la colaboración con entidades españolas y extranjeras, tanto públicas como privadas. Según el artículo 4 de su Estatuto aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE 14-1-2008), tiene como misión el fomento, coordinación, desarrollo y difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter pluridisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento de entidades públicas y privadas en estas materias.

**III.-** Que desde el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tegui se ha propuesto seguir apoyando proyectos en materia de conservación de los recursos naturales y divulgación del patrimonio ambiental que atesora el municipio entre sus vecinos, como práctica responsable necesaria por parte de la administración local, por lo que es necesario colaborar en aquellos proyectos de investigación y conservación, dirigidos especialmente a aquellas especies que por su estado de vulneración o valor, y dentro del marco de las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente, pueda acometer.

**IV.-** Que el presente convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tegui y el CSIC suscriben el presente convenio, regulador de la subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002562	ASIENTO 2793/2019. DECRETOS ALL2-12-2019 14:54
Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 29/01/2020 11:55:51 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 14FC638EB843CFBF A3812647B76EE158A86B0560 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.	SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE 12-12-2019 14:01 OSWALDO BETANCORT (R: P3502400I) ALCALDE PRESIDENTE



Firmantes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria CSIC, cuyo importe irá destinado a la Estación Biológica de Doñana (EBD/ CSIC), con CIF Q 2818002D, para la realización del proyecto “*seguimiento de la población de guirre (Nephron percnopterus majorensis) en Lanzarote: uso del espacio y eficacia de la implementación de puntos de alimentación suplementaria*”.

**SEGUNDA.- CONTENIDO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos que el presente convenio instrumenta se materializan en torno al desarrollo del proyecto presentado junto con la solicitud de subvención número de registro 2019/008280 de fecha cuatro de abril del 2019.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y a poner a disposición del mismo, los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Tegui se, a través del Área de Medio Ambiente, realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

El pago se realizará de forma anticipada, lo que resulta conforme con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: “... *también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...*”.

**CUARTA.- COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de Tegui se asciende a dos mil quinientos euros (2.500,00 €) y estará destinada y se aplicará a la realización de actividades y funciones descritas en este Convenio y proyecto asociado al mismo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 170.489.05 “Subvención seguimiento de la población de guirre”, de la Sección Presupuestaria del Área de Medio Ambiente del Presupuesto para 2019.

Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, supranacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no excedan en tal caso del 100% de la actividad subvencionada.

**QUINTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2019.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas por incumplimiento o cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera la ejecución del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002562	ASIENTO 2793/2019. DECRETOS ALL2-12-2019 14:54
Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 29/01/2020 11:55:51 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 14FC638EB843CFBFA3812647B76EE158A86B0560 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.	SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE 12-12-2019 14:01
	Firmantes: OSWALDO BETANCORT (R: P35024001) ALCALDE PRESIDENTE

En el caso de su extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en las cláusulas décima y undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la citada cláusula.

#### **SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

#### **SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará de la siguiente forma:

El pago, tal y como ya se ha expresado, se realizará de forma anticipada, según lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, citado anteriormente en la cláusula tercera: *“...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...”*.

*El importe de la subvención se transferirá a la cuenta con número de IBAN ES52 0049 2707 19 2114016573, titularidad del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Se hace constar que la anticipación del pago ha sido solicitada por parte del beneficiario.

#### **OCTAVA.-RECURSOS HUMANOS**

La Estación Biológica de Doñana (EBD/CSIC) aportará al programa los medios humanos que se especifican en el proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Tegui se.

#### **NOVENA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS**

El Ayuntamiento de Tegui se a través del Área de Medio Ambiente realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La EBD deberá atender cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Medio Ambiente, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada en relación con el proyecto.

El personal del Ayuntamiento de Tegui se podrá también contactar con la Estación Biológica Doñana (EBD/CSIC) siempre que lo considere necesario, con los medios y en la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La EBD/CSIC estará obligada a:

- Elaborar una memoria anual del proyecto objeto del presente convenio, que pondrá a disposición del Área de Medio Ambiente, en el momento de la justificación de la subvención.
- Dar las aclaraciones que le requiera el Área municipal de Medio Ambiente, así como remitirle cuantos documentos considere la misma necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad beneficiaria dicha Área de Medio Ambiente.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002562</p>	<p>ASIENTO 2793/2019. DECRETOS ALL2-12-2019 14:54</p>
<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha: 29/01/2020 11:55:51 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 14FC638EB843CFBFA3812647B76EE159A86B0560 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE</p>
<p>Firmantes:</p>	<p>OSWALDO BETANCORT (R: P35024001) ALCALDE PRESIDENTE 12-12-2019 14:01</p>



Asimismo se creará una comisión mixta, de carácter paritario (dos personas por cada una de ambas entidades), para el seguimiento, control, interpretación, aplicación y resolución de posibles diferencias entre las partes en torno a las cuestiones que se planteen o deriven de la vigencia y cumplimiento del convenio. Su composición será:

Por parte del CSIC: 1.- Quien desempeñe la dirección de la EBD o persona en la que delegue. 2.- El investigador principal, responsable del proyecto, o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Tegui: 1.- Quien desempeñe la alcaldía-presidencia o persona en la que delegue. 2.- Quien ostente la responsabilidad del Área de Medio Ambiente o persona en la que delegue.

#### **DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

En el plazo máximo de tres meses desde el abono de la subvención, la entidad Estación Biológica Doñana (CSIC) quedará obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio.

Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de funcionamiento relacionados con la actividad denominada "seguimiento de la población de guirre" (*Nephron percnopterus majorensis*) en Lanzarote", por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 69.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de diciembre del año 2019:

1.- Con carácter general: Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica, que incluye memoria económica del proyecto, facturas, fotografías y otros que se hayan determinado por el área de Medio Ambiente.

2.- Además, si se considera oportuno, también se podrá solicitar a la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

a.- Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

b.- Certificado suscrito por el quien por parte del beneficiario tenga la competencia mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

c- Declaración, informe o memoria suscrita por quien tenga la competencia en la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se han contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la obligación de reintegrar o se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

#### **UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente, y dentro del plazo establecido, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002562	ASIENTO 2793/2019. DECRETOS ALL2-12-2019 14:54
Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 29/01/2020 11:55:51 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 14FC638EB843CFBFA3812647B76EE159A88B0560 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.	SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE 12-12-2019 14:01
Firmantes: 	OSWALDO BETANCORT (R: P35024001) ALCALDE PRESIDENTE

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### **DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD**

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los vehículos, centros y dependencias destinadas a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel, rótulo, leyenda o placa según proceda y de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Teguiise.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, aparecerá la mención de las dos instituciones.

#### **DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente en la materia.

#### **DECIMOCUARTA.- SEGURO**

La entidad beneficiaria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a personas o a cosas, cuya existencia y validez habrá de acreditar antes de la firma del presente convenio.

#### **DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Para todo lo no previsto expresamente en el presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, la tramitación de este convenio de subvención se acoge a las excepciones incluidas y a lo dispuesto en el artículo 48, apartados 7 y 9, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las previsiones de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre (BOE del día siguiente), relativa a instrucciones para la tramitación de convenios.

#### **DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o cumplimiento de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento y control, y, en defecto de acuerdo, el eventual conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente convenio y su correspondiente proyecto anexo, a la fecha de la firma electrónica del documento.

**LA VICEPRESIDENTA DE ORGANIZACIÓN**

**Y RELACIONES INSTITUCIONALES DEL CSIC**

**Rosina López-alonso Fandiño**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002562</p>	<p>ASIENTO 2793/2019. DECRETOS ALL2-12-2019 14:54</p>
<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 29/01/2020 11:55:51 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 14FC638EB843CFBFA3812647B76EE159A86B0560 en la siguiente dirección <a href="https://sede.teguiise.es">https://sede.teguiise.es</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE</p>
<p>Firmantes:</p>	<p>OSWALDO BETANCORT (R: P35024001) ALCALDE PRESIDENTE 12-12-2019 14:01</p>



Oswaldo Betancort García.

**Tercero.-** Que dicha cantidad se abone a **Estación Biológica de Doñana (CSIC), CIF Q 2818002D**, en concepto de **subvención Medio Ambiente 2019**.

**Cuarto.-** Que dicha cantidad sea justificada en un plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de abono.

**Quinto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

**Sexto.-** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Teguiise, a la fecha de la firma electrónica del presente documento .**EL ALCALDE, Oswaldo Betancort García,**

<p><b>Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE</b> Fecha : 29/01/2020 11:55:51                  La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 14FC638EB843CFBFA3812647B76EE158A86B0560 en la siguiente dirección <a href="https://sede.teguise.es">https://sede.teguise.es</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002562</p>
	<p>ASIENTO 2799/2019. DECRETOS ALL2-12-2019 14:54</p>
<p>Firmantes: OSWALDO BETANCORT (R: P35024001)</p>	<p>ALCALDE PRESIDENTE 12-12-2019 14:01 SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE</p>